

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte **CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.**, con R.U.C. N° 20517252558, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 4109, Interior 4, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Ricardo Escalante Canorio, identificado con DNI N° 07760393, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11127381 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, a la que en adelante se denominará **"EL COMITENTE"**; y de la otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con R.U.C. N° **XXXXXXXXXX**, con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, debidamente representada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con DNI N° **XXXXXXX**, según Poder inscrito en la Partida Electrónica N° **XXXXXX** del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL COMITENTE, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, cuya actividad principal es la construcción y explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano con fecha 24 de octubre de 2007.

EL LOCADOR es una persona jurídica de derecho privado bajo el régimen de sociedad anónima, cuya actividad principal es la realización de Estudios de Impacto Vial, de Seguridad Vial, de Ingeniería de Tránsito, Auditorías de flujo vehicular, entre otros.

EL COMITENTE, conforme al numeral 2 del Anexo XI del Contrato de Concesión, debe proporcionar al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte Público – **OSITRAN**, un informe de los flujos vehiculares auditados, para lo cual ha realizado un proceso de selección conforme al "Manual de Selección de Empresa Auditora de Tráfico Vehicular" propuesto por **OSITRAN**.

EL LOCADOR es la empresa seleccionada por **EL COMITENTE** tras la realización del referido proceso de selección, contando posteriormente con la aprobación de **OSITRAN**, comunicada mediante Oficio N° **XXXXXX**-GD-OSITRAN de fecha **XXXXXXX**.

EL LOCADOR declara conocer los alcances de la Medición de Flujos Vehiculares contenidos en el Contrato de Concesión indicado en el párrafo primero de la presente Cláusula por lo que se obliga a dar estricto cumplimiento a lo indicado en el referido Contrato. Si por responsabilidad o negligencia de **EL LOCADOR**, **EL COMITENTE** fuera sancionado con una multa o sanción de cualquier naturaleza o tuviera que efectuar un pago de alguna penalidad impuesta, pago de honorarios, indemnizaciones, efectuar un desembolso por otros gastos o se le iniciara un procedimiento administrativo o judicial, las partes acuerdan que **EL LOCADOR** pagará una penalidad equivalente a la totalidad de los gastos en que haya incurrido **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por mérito del presente contrato **EL COMITENTE** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para la realización de una Auditoría de Tráfico (en adelante, **EL ESTUDIO**) que verifique los flujos vehiculares en cada una de las unidades de Peaje ubicadas en el Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, con la finalidad de verificar el tráfico vehicular y la recaudación de peaje durante el año 2023.

EL ESTUDIO, que será desarrollado conforme a la Propuesta Técnica Económica presentada por **EL LOCADOR** a **EL COMITENTE** que figura como Anexo 1 y las bases para el Concurso de Auditoría Vehicular que figura como Anexo 2 del presente contrato, está compuesto por las siguientes actividades:

1. Auditoría de los Flujos Vehiculares.
2. Verificación del ingreso efectivo recaudado
3. Evaluación de los Procedimientos y Sistemas de detección de categorías de vehículos.

EL LOCADOR deberá presentar a **EL COMITENTE** el Informe Anual de Auditoría de Flujo Vehicular antes del 25 de enero del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, **EL LOCADOR** elaborará un informe para cada trimestre, que deberá ser presentado a **EL COMITENTE** a más tardar a los 05 días calendario posteriores al vencimiento de cada trimestre, haciendo un total de cinco (05) informes.

EL LOCADOR remitirá a **OSITRAN** los informes de relevamiento de campo, conforme a lo indicado en las Bases para el concurso de Auditoría Vehicular, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores al cierre de cada trimestre calendario de verificación.

EL LOCADOR deberá comunicar al **OSITRAN** con una antelación no menor de cinco (05) días hábiles, la fecha, hora de inicio y duración en que realizará la auditoría trimestral o anual en cada unidad de peaje. Cabe señalar que en ningún caso la participación de **OSITRAN** podrá significar interferencia con las labores y/o conclusiones del Auditor. Asimismo, el **OSITRAN** se reserva el derecho de asistir a dicha actividad.

EL COMITENTE se compromete a enviar a **EL LOCADOR** a más tardar dentro de los cuatro (04) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre de verificación, la Base de Datos conteniendo la información de lo recaudado en el trimestre anterior, sea ésta efectuada a través del Sistema Electrónico de Recaudo o por recaudo manual.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RETRIBUCIÓN

EL LOCADOR percibirá como retribución por los servicios prestados la suma de S/. **XXXXXXX** (**XXXXXXXXXXXXX** Soles), más el Impuesto General a las Ventas.

El pago se efectuará según el siguiente detalle:

--

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente contrato se extiende hasta la entrega de los informes por parte de **EL COMITENTE** a **OSITRAN** y del levantamiento de las eventuales observaciones que se formulen conforme al Contrato de Concesión. La vigencia del presente contrato en ningún caso podrá exceder el plazo de la Concesión.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD

Queda expresamente acordado que **EL LOCADOR** obrará en nombre propio en su relación con terceros y asumirá íntegramente las responsabilidades que ello pueda generar frente a proveedores, clientes, autoridades de gobierno municipal, regional y nacional, trabajadores, técnicos y profesionales contratados por **EL LOCADOR**; así como frente a cualquier tercero. Consecuentemente no habrá relación jurídica alguna entre aquellas personas y **EL COMITENTE**, ni ésta asume obligación alguna frente a ellos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que **EL COMITENTE** podrá resolver el presente contrato, sin expresión de causa y por el sólo mérito de una comunicación escrita cursada a **EL LOCADOR**, con una anticipación no

menor de cinco (05) días naturales, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional de los honorarios pactados, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución del contrato.

Igualmente, **EL COMITENTE** podrá resolver el contrato, por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL LOCADOR** si previamente se le ha requerido su cumplimiento, sin perjuicio de la adopción de acciones civiles o penales que tengan como finalidad resarcir o indemnizar a **EL COMITENTE**.

La Caducidad de la Concesión conllevará a la resolución del presente Contrato de Locación de Servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

EL LOCADOR no podrá admitir la participación de terceros en el presente contrato sin que medie acuerdo previo y escrito con **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

En razón de la naturaleza del presente Contrato, que se suscribe bajo los alcances del Código Civil, queda expresamente pactado que el personal de **EL LOCADOR** no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con **EL COMITENTE** y que, por lo tanto, el pago de sus sueldos, aportaciones a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho o beneficio laboral es de cargo exclusivo de **EL LOCADOR**.

EL LOCADOR no podrá realizar cambios a la relación de profesionales consignados en su Propuesta Técnica Económica, sin la previa aprobación de **EL COMITENTE**. Asimismo, deberá enviar previamente la relación de los aforadores, a fin de que **EL COMITENTE** les brinde las facilidades necesarias para que desempeñen sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CARÁCTER NO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS

El servicio que **EL LOCADOR** realice no tiene carácter de exclusividad, pudiendo desarrollar cualquier tipo de labor similar o diferente para cualquier persona o entidad, sin necesidad de contar con el consentimiento de **EL COMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EL LOCADOR declara expresamente que pertenecen a **EL COMITENTE** la integridad de la propiedad intelectual y los derechos de autor respecto de toda documentación o material producidos por **EL LOCADOR** para **EL COMITENTE**, en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato.

La información obtenida por **EL LOCADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo divulgarlos ni entregarlos a terceros.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA INFORMACIÓN

EL LOCADOR deberá mantener permanentemente informado a **EL COMITENTE** sobre el estado de las gestiones, actividades y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones a su cargo con arreglo a este contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LOS SEGUROS

EL LOCADOR se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible y a contratar una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para todos sus

trabajadores, dichos SCTR deberán presentarse a **EL COMITENTE** antes del relevamiento de campo de cada trimestre, bajo responsabilidad. Para tal efecto deberá presentar a **EL COMITENTE** la Constancia del SCTR del personal asignado a campo, siete (05) días hábiles antes del inicio de sus actividades de relevamiento.

EL LOCADOR deberá dar cumplimiento a su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, cumplirá el Plan de Contingencias - Lineamientos de Seguridad aprobado por **EL COMITENTE**, el mismo que obra como Anexo N° 2 del presente Contrato

EL LOCADOR, de ser el caso, se compromete a cumplir con las recomendaciones de los exámenes médicos ocupacionales a sus trabajadores, y a dar estricto cumplimiento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, en cuanto corresponda y bajo su exclusiva responsabilidad. Las Constancias de Aptitud del personal asignado al servicio serán presentadas a **EL COMITENTE** (05) días hábiles antes del inicio de las actividades de relevamiento de campo trimestrales

Durante la ejecución del servicio, en frecuencia diaria deberá realizar las charlas de seguridad y salud en el trabajo y el Registro del formato de ATS (Análisis de Trabajo Seguro). En caso de ocurrencia de un accidente o incidente peligroso se debe de comunicar de manera inmediata a **EL COMITENTE** y presentar un Informe con la investigación de las causas básicas y la implementación de las medidas de control respectivas a la conclusión del servicio.

EL LOCADOR deberá presentar el Registro de Entrega de Equipos de Protección Personal, el Acta de Asistencia a la Charla de Inducción y la Matriz de IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos) (05) días hábiles antes del inicio de las actividades de relevamiento de campo trimestrales

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Cualquier variación de domicilio sólo surtirá efecto cinco (05) días después de comunicada a la otra parte por escrito.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENALIDAD Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL LOCADOR abonará al **EL COMITENTE** por concepto de penalidad por incumplimiento de los plazos previstos en la Cláusula Segunda del presente contrato, una suma equivalente a S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 Soles) por cada día de retraso contado a partir del vencimiento correspondiente (Informes de Auditoría de Flujo Vehicular Trimestrales y Anual). Tratándose de un retraso mayor a 15 días, o tratándose de incumplimiento en la entrega del Expediente Final corregido en caso de observaciones que pudiera hallar **OSITRAN**, **EL COMITENTE** tendrá la potestad de resolver el Contrato de pleno derecho, ejecutándose la garantía presentada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RENUNCIA

Por medio del presente instrumento **EL LOCADOR** renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **OSITRAN** y sus funcionarios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes acuerdan que en la negada hipótesis de producirse un desacuerdo sobre las estipulaciones contenidas en el presente contrato o en caso que surjan controversias entre las partes, como consecuencia directa o indirecta del mismo, éstas podrán someter dichas desavenencias o controversias al fallo definitivo o inapelable del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de dicho centro a cuyas normas las partes contratantes se someten en forma irrevocable e incondicional.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato deberá efectuarse en el domicilio señalado para cada una de las mismas en la introducción del presente Contrato. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito. Dicho cambio entrará en vigencia cinco (5) días después de que la otra parte haya recibido la comunicación. La falta de aviso determinará la subsistencia del domicilio señalado en la introducción del presente Contrato, lugar donde se podrá dirigir válidamente la correspondencia o notificaciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se suscribe bajo las normas contenidas en los artículos 1764 al 1770 del Código Civil, que regirá para todo lo no previsto en este documento.

Se suscribe el presente contrato en Lima el XX de febrero del 2023.

EL COMITENTE

EL LOCADOR